

CONCEPCIÓN, 12 de septiembre de 2006.-

Nº 928 / VISTOS : el Acuerdo Nº 512-57-2006, de 7 de septiembre en curso, del Concejo Municipal de Concepción que Autoriza el funcionamiento de Ramadas y Peñas Folclóricas, sólo a Instituciones, durante los días de celebración de Fiestas Patrias en la Comuna; teniendo presente, las disposiciones del D. L. Nº 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; lo establecido en el artículo 19º inciso tercero de la Ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; lo dispuesto en el artículo 7º Nº 22 letra a) de la Ordenanza Nº 5, de 16 de diciembre de 2002, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

Autorízase el funcionamiento de Ramadas y Peñas Folclóricas, sólo a Instituciones, durante los días de celebración de Fiestas Patrias en la Comuna.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JACQUELINE VAN RYSSELBERGHE HERRERA
ALCALDESA

MANUEL LAGOS ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION :

- Señor Prefecto de Carabineros de Concepción
 - Señor Director Regional del Servicio de Impuestos Internos
 - Señor Director del Servicio de Salud Concepción
 - Sres. Directores de Unidades Municipales
 - Señor Jefe de Patentes y Rentas Municipales
 - Publicación
 - Archivo
- MLE/plm.-